

se podrá utilizar en la etiqueta el término "Costa" en vinos producidos con uvas provenientes de la mencionada subregión, siempre y cuando a lo menos el 85% en volumen del vino proceda de este lugar geográfico y haya sido declarado como tal al Servicio.

La información adicional de los mencionados términos, sólo podrá ser utilizada en vinos producidos y envasados en territorio nacional."

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- José Antonio Galilea Vidaurre, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

MODIFICA REGLAMENTO PARTICULAR DEL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, APROBADO POR DECRETO N° 168, DE 1996

Núm. 35 exento.- Santiago, 7 de marzo de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 134 de la ley N° 11.764; artículo 24 de la ley N° 16.395; artículo único de la ley N° 17.538; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 de 1979; en el decreto supremo N° 28, de 1994, y DS N° 168, de 1996, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social; y la facultad que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único.- Reemplázase en el artículo 13 del DS N° 168, de 1996, de Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el porcentaje "40%" por "15%".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Augusto Iglesias Palau, Subsecretario de Previsión Social.

DESIGNA REPRESENTANTES DE LOS PENSIONADOS EN LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES

(Resolución)

Núm. 4 afecta.- Santiago, 18 de enero de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos N° 43 de la ley N° 20.255, de 17 de marzo de 2008, sobre Reforma Previsional y en el Reglamento de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, aprobado mediante decreto supremo N° 29, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y lo dispuesto en la resolución 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; resolución afecta N° 13, de fecha 23 de marzo de 2009, conjunta del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Ministerio de Hacienda; decreto supremo N° 5 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Considerando:

1. Que, el artículo 43 de la ley N° 20.255, creó la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, cuya función será informar a la Subsecretaría de Previsión Social y a otros Organismos públicos del sector sobre las evaluaciones que sus representantes efectúen sobre el funcionamiento del sistema de pensiones y proponer las estrategias de educación y difusión de dicho sistema.

2. Que, conforme a la misma disposición legal, y lo dispuesto en el inciso primero del artículo N° 2 del Reglamento de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, ésta estará integrada por;

- Un representante de los trabajadores, propuesto por la organización de trabajadores de mayor representatividad en el país;
- Un representante de los pensionados, propuesto por la organización de pensionados de mayor representatividad en el país;
- Un representante de las instituciones públicas del sistema de pensiones designado mediante resolución conjunta de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda.
- Un representante de las instituciones privadas del sistema de pensiones propuesto por las Administradoras de Fondos de Pensiones, y
- Un académico de una universidad del Estado, o reconocida por éste, quien presidirá la Comisión designado mediante resolución conjunta de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda.

3. Que, asimismo en la citada norma se dispone que conjuntamente con la designación de los miembros titulares de la Comisión de Usuarios, deberá designarse miembros suplentes, quienes reemplazarán al respectivo titular en caso de ausencia o impedimento temporal de éste y que éstos suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos que el respectivo miembro titular.

4. Que, mediante resolución afecta N° 13, de fecha 23 de marzo de 2009, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda procedieron a designar, titulares y suplentes para la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones por el plazo de tres años, desde su designación.

5. Que, en la citada resolución se designó como representante titular y suplente de los pensionados a las personas propuestas por la Central Unitaria de Jubilados, Pensionados y Montepiadas de Chile A.G., atendida la determinación de ser aquella la asociación de pensionados más representativa del país.

6. Que, con fecha 6 de diciembre de 2010, la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones informó formalmente a la Subsecretaría de Previsión Social, la necesidad de designar nuevos miembros representantes de los pensionados atendido a que el titular y suplente designados con anterioridad no se encontraban desempeñando las funciones correspondientes por diferentes impedimentos.

7. Que mediante carta de fecha 17 de enero de 2011, la Central Unitaria de Jubilados, Pensionados y Montepiadas de Chile A.G., ha propuesto como representantes de dicho organismo para la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones al titular don Esmolek José Troncoso Cisterna, RUT 5.059.775-K, y como suplente a don Orlando Arturo Oteiza Salinas, RUT 4.487.335-4.

8. Que, la Central Unitaria de Jubilados, Pensionados y Montepiadas de Chile A.G., ha entregado la documentación necesaria y pertinente para la designación de los referidos representantes.

Resuelvo:

1. Designase, representante de los pensionados en la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, al titular, don Esmolek José Troncoso Cisterna, RUT 5.059.775-K, y al suplente don Orlando Arturo Oteiza Salinas, RUT 4.487.335-4, ambos propuestos por la Central Unitaria de Jubilados, Pensionados y Montepiadas de Chile A.G., atendida la determinación de ser aquella la asociación de pensionados más representativa del país, según consta y se expresa en resolución afecta N° 13 de fecha 23 de marzo de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y del Ministerio de Hacienda.

Tómesese razón y publíquese.- Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Augusto Iglesias Palau, Subsecretario de Previsión Social.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema

NOTIFICACIÓN

En el Recurso de Revisión, Ingreso Excm. Corte Suprema Rol N° 8.975-2010, interpuesto por el Fiscal Regional de la Zona Metropolitana Centro Norte del Ministerio Público, don Andrés Montes Cruz, en favor de Eduardo Alejandro Díaz Concha, RUT N° 8.828.810-6, la Segunda Sala de este Tribunal dictó sentencia el veintisiete de abril de dos mil once, absolviendo a Eduardo Alejandro Díaz Concha, del requerimiento librado en su contra en calidad de autor del delito de hurto, perpetrado en esta ciudad el veinticuatro de marzo de dos mil seis. Firmado por los Ministros señores Nivaldo Segura Peña, Jaime Rodríguez Espoz, Carlos Kunsemüller Loebenfelder, Roberto Jacob Chocair y el Abogado Integrante señor Jorge Lagos Gatica. Autorizado por la Secretaria de la Excm. Corte Suprema, doña Rosa María Pinto Egusquiza. Ruby Vanessa Sáez Landaur, Secretaria Subrogante Excm. Corte Suprema.

NOTIFICACIÓN

En el Recurso de Revisión, Ingreso Excm. Corte Suprema Rol N° 789-2011, interpuesto por el Fiscal Regional de la Zona Metropolitana Centro Norte del Ministerio Público, don Andrés Montes Cruz, en favor de Víctor Iván Sanhueza Leiva, RUT N° 16.691.894-4, la Segunda Sala de este Tribunal, dictó sentencia el veintisiete de abril de dos mil once, absolviendo a Víctor Iván Sanhueza Leiva, del requerimiento librado en su contra en calidad de autor del delito de robo con fuerza en lugar no habitado, perpetrado en esta ciudad el trece de enero de dos mil nueve. Firmado por los Ministros señores Nivaldo Segura Peña, Jaime Rodríguez Espoz, Carlos Kunsemüller Loebenfelder, Roberto Jacob Chocair y el Abogado Integrante señor Jorge Lagos Gatica. Autorizado por la Secretaria de la Excm. Corte Suprema, doña Rosa María Pinto Egusquiza. Ruby Vanessa Sáez Landaur, Secretaria Subrogante Excm. Corte Suprema.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 16 DE MAYO DE 2011

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto a US\$
DOLAR EE.UU.	465,21	1,000000
DOLAR CANADA	480,29	0,968600
DOLAR AUSTRALIA	492,03	0,945500
DOLAR NEOZELANDES	366,13	1,270600
LIBRA ESTERLINA	752,89	0,617900
YEN JAPONES	5,76	80,800000
FRANCO SUIZO	521,30	0,892400
CORONA DANESA	88,01	5,285900
CORONA NORUEGA	83,48	5,572500
CORONA SUECA	72,83	6,387400
YUAN	71,60	6,497600
EURO	656,15	0,709000
DEG	741,89	0,627061

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.